

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-175-2022

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 10.127.569 de Pereira, obrando en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 002 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión N°014 del 02 de enero de 2020, en su calidad de Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira, según Decreto N° 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 del 10 diciembre de 2021, expedido por el Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura, mediante resolución N° 6351 del 07 de septiembre de 2022, ordenó la apertura y adoptó el pliego de condiciones electrónico definitivo del proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-175-2022, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”, a través de la plataforma SECOP II.

Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2° de la ley 1150 del 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelantó mediante la modalidad de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Que el presupuesto oficial para esta Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-175-2022, fue de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 182.000.000).

Que el día 22 de septiembre de 2022, a las 10:00 a.m se llevó a cabo la presentación de ofertas a través del portal transaccional único de contratación pública SECOP II, presentándose dentro de la hora y fecha establecidas en el cronograma del presente proceso tres (3) proponentes, realizándose la diligencia de cierre a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II” <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que el día 26 de septiembre de 2022, a las 10:00 a.m, se reunió de manera virtual a través de la plataforma meet, el Comité Asesor y de Evaluación con el fin de realizar la revisión de los documentos habilitantes presentados por los proponentes, cuyo resultado es el Informe

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-175-2022

de Evaluación Preliminar del Proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-175-2022, el cual fue publicado el día 27 de septiembre de 2022 en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que dentro del informe de evaluación preliminar, se indicó que los proponentes INSUMOC S.A.S, MORARCI GROUP S.A.S Y CATERCOL S.A, debían subsanar algunos requisitos habilitantes establecidos en el pliego electrónico de condiciones.

Que durante el plazo concedido de tres (3) días hábiles, es decir hasta el día 30 de septiembre de 2022, se les permitió presentar observaciones a dicho informe de evaluación preliminar o subsanar los documentos requeridos a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que, dentro del término de traslado del informe y plazo para subsanar lo requerido, se presentaron tres (3) observaciones, de igual manera, los proponentes MORARCI GROUP S.A.S Y CATERCOL S.A, presentaron a través de mensaje por la plataforma Secop II, la subsanación solicitada en el informe de evaluación preliminar.

Que el día martes 04 de octubre de 2022, los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, se reunieron con el fin de realizar la revisión de los requisitos subsanados por parte de los oferentes, donde se concluyó que el oferente INSUMOC S.A.S no subsanó ninguno de los requisitos habilitantes exigidos, por lo que, NO se encuentra habilitado, incurriendo en la causal establecida en el literal (o) del numeral 6.1 Rechazo de las propuestas, indicada en el Anexo al Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo, según el cual una propuesta será rechazada «Cuando NO allegue los documentos o requisitos considerados como subsanables y que fueron solicitados en el término otorgado por la Secretaría», de igual manera el proponente MORARCI GROUP S.A.S no subsanó en debida forma los requisitos habilitantes exigidos, por lo que, NO se encuentra habilitado, incurriendo en las causales establecidas en el literal b y f del numeral 6.1 Rechazo de las propuestas, indicadas en el Anexo al Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo, según las cuales una propuesta será rechazada: b) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta. f) Cuando NO se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados, mientras que, el proponente CATERCOL S.A subsanó en el término establecido por la entidad en el cronograma determinado en el Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo, por ende queda habilitado para continuar con el proceso, de lo anterior se procedió a elaborar el documento de Informe Final de evaluación, que hace parte integral de esta resolución y fue publicado el mismo día de la revisión en el Portal Único de Contratación Pública Secop II, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-175-2022

Que el día martes 04 de octubre de 2022, al publicar el informe final de evaluación, el mismo fue observado por el oferente MORARCI GROUP S.A.S quien con diversos argumentos solicita al comité Asesor y Evaluador reconsiderar la decisión tomada a través de dicho informe.

Que el día lunes 10 de octubre de 2022 a las 5:50 p.m, la entidad brinda respuesta a MORARCI GROUP S.A.S por las observaciones presentadas al informe final de evaluación publicado a través de la plataforma transaccional Secop II, donde se explican nuevamente los argumentos empleados para el caso concreto, los cuales se fundamentan en los lineamientos empleados por Colombia Compra Eficiente y los pronunciamientos del Consejo de Estado, lo anterior para reiterar la decisión adoptada por el Comité Asesor y Evaluador en el Informe de evaluación Final del presente proceso de selección.

Que el día martes 11 de octubre de 2022, fecha indicada en el cronograma para la apertura del sobre económico de conformidad con el procedimiento indicado en el numeral 5.3.13 del Anexo del pliego electrónico definitivo, a las 8:08 a.m se descriptó el sobre económico del único proponente habilitado, es decir, CATERCOL S.A, donde se evidencia que la oferta económica presentada se ajusta a las condiciones establecidas en el pliego electrónico de condiciones definitivo, concluyendo que los bienes ofertados cumplen con la ficha técnica y precios unitarios establecidos por la Entidad.

Que, considerando lo dispuesto en el Anexo al Pliego de Condiciones en su numeral 5.3.11 PROCEDIMIENTO SI SÓLO UN OFERENTE RESULTARE HABILITADO Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del decreto 1082 de 2015, la Secretaría municipal de Infraestructura, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos, el anexo técnico y el pliego de condiciones y que el valor ofertado NO supere los valores unitarios del estudio de mercado ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

Que, el día martes 11 de octubre de 2022, a las 9:43 a.m. teniendo en cuenta el resultado obtenido en la verificación de los precios unitarios de la ficha técnica, se procedió a elaborar y publicar el Informe de revisión de oferta económica en la plataforma Secop II, en donde se evidencia que el proponente cumple con lo requerido por la Entidad y por lo tanto, se recomienda al representante legal y/o a su delegado, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-175-2022, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" a la firma CATERCOL S.A, identificada con el Nit 891.410.635-9, Representado Legal por CARLOS IVAN MEJIA ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía n° 8.211.060 de Medellín.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-175-2022

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Despacho, Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira,

RESUELVE

Artículo Primero: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-175-2022, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”, al proponente CATERCOL S.A, identificada con el Nit 891.410.635-9, Representado Legal por CARLOS IVAN MEJIA ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía n° 8.211.060 de Medellín, por un valor total de hasta CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$182.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, en atención a la oferta registrada en la plataforma Secop II, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Artículo Segundo: El plazo de ejecución para el presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

Artículo Tercero: El Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato producto del presente proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, y al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaría de Asuntos Financieros: Cdp 5520 del 28/07/2022 por parte de la secretaría de infraestructura y por un valor de ciento ochenta y dos millones de pesos M/cte (\$ 182.000.000).

Artículo Cuarto: Publicar la presente Resolución en Portal Único de Contratación página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y para efectos dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

Artículo Quinto: Notifíquese al proponente favorecido el contenido del presente acto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67, de la ley 1437 de 2011.

Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir de su publicación en el sistema electrónico de contratación pública Secop II.

Artículo Séptimo: Contra esta resolución de adjudicación NO procede recurso alguno por vía gubernativa, conforme a lo estipulado en el art 77 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que al acto se obtuvo por medios ilegales, este

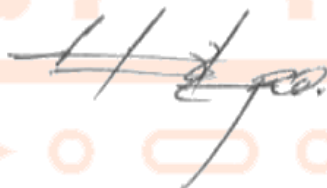
Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-175-2022

podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Delegado Del Alcalde
02459872160729-2410786-005406933

Elaboró: Redactor: Ana Maria Gallon Jimenez / CONTRATISTA

/